

SECRETARIA: Cali, Cali, 13 de septiembre 2021. A despacho de la señora juez informando con dos escritos allegados por el togado de la parte demandante, que datan de 23 de agosto hogaño, 10:56 a.m. y 11:23 a.m., mediante los cuales descurre traslado de las excepciones de mérito interpuestas por la parte demandada. **Sírvase proveer**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de Dos mil Veintiuno (2021).

FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00129-00.
AUTO No 1408

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a incorporar al expediente judicial los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, mediante los cuales descurre el traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado. Aunado a ello, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obren y consten los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM,** Audiencia que se realizara de manera **VIRTUAL**, de conformidad con el artículo 103 y parágrafo 1o artículo 107 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda y con los escritos que descurre traslado de las excepciones interpuestas por la contraparte.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro Civil de nacimiento de la menor Daira Alejandra Gil Montoya. Archivo 01 folio 7 expediente digital
- Derecho de petición dirigido a la Comisaria séptima de Cali- Valle, a través del cual solicitan copia del acta de conciliación fallida por inasistencia del señor Diego Fernando Gil Lenis. Archivo 01 folios 8 y 9 expediente digital
- Derecho de petición dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos, mediante el cual solicitan relación de los bienes inmuebles que figuren a nombre del señor Luis Rene Gil Saavedra. Archivo 01 folios 11 y 12 expediente digital
- Relación gastos menor Daira Alejandra Gil Montoya. Archivo 01 folios 14 y 15 expediente digital
- Comprobantes de pago de la pensión de vejez del señor Luis Rene Gil Saavedra. Archivo 01 folios 16 y 17 expediente digital
- Cedula de ciudadanía Luis Rene Gil Saavedra. Archivo 01 folio 18 expediente digital
- Tarjeta de identidad menor Daira Alejandra Gil Montoya. Archivo 01 folios 20 y 21 expediente digital
- Cedula de ciudadanía Angie Tatiana Montoya Victoria. Archivo 01 folios 22 y 23 expediente digital.
- Constancia de radicación de denuncia por insistencia alimentaria, presentada el 26 de abril de 2021, ante la Fiscalía General de la Nación, la cual correspondió a la Fiscalía 41 Local, noticia criminal No 760016099165202156351. Archivo 39 folios 6 y 7 Expediente Digital

PRUEBA TESTIMONIAL: La parte demandante no solicitó ningún testimonio.

OFICIOS

- OFICIAR a Instrumentos Públicos para que informe los bienes que se encuentran a nombre de los demandados LUIS RENE GIL SAAVEDRA y DIEGO FERNANDO GIL LENIS, con el fin de determinar capacidad económica
- OFICIAR a la Comisaria Séptima de Familia, para que remita acta conciliación fracasada, por inasistencia del señor DIEGO FERNANDO GIL LENIS, la cual fue solicitada por la señora ANGIE TATIANA MONTOYA, para la fijación de la cuota de la menor Daira Alejandra Gil Montoya, para lo cual el abogado de la parte demandante debe aportar dentro de los tres (3) días siguientes, numero de acta y fecha de realización.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS:

PRUEBA DOCUMENTAL en su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con las contestaciones de la demanda

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Recibos de compra pañales desechables que datan del año 2011. Archivo 30 folios 11,14,15,24 Expediente Digital

- Facturas compra de insumos pañitos húmedos, jabón, champú, medicamentos entre otros correspondientes al año 2010. Archivo 30 folios 12, 22, 23 Expediente Digital
- Facturas de compra compotas, leche y otros suministros año 2010 y 2011. Archivo 30 folios 13, 16,17 Expediente Digital
- Recibos giros efectuados por la señora María Enith Lenis Rincón a Carlos Alberto Montoya, año 2011 y 2012. Archivo 30 folio 18, 20, 21 (no legible), 26 y 27 Expediente Digital.
- Factura de giros efectuados por la señora María Enith Lenis Rincón y Diego Fernando Gil Lenis a la señora Angie Tatiana Montoya, años 2011,2012, 2013, 2014. Archivo 30 folio 19,25 a 37, 40, 53, 68, 70 Expediente Digital.
- Recibos compra de ropa año 2013, 2015, 2016. Archivo 30 folios 38, 39 (no legible),52,67 y 69.
- Recibos de giro efectuado por la señora María Enith Lenis Rincón a Yamara Victoria Archivo 01 folio 41,42 (no legible),47 y 48.
- Manuscritos de entrega cuotas alimentarias Archivo 30 folio 43 a 46 expediente digital.
- Facturas útiles escolares y otros insumos Archivo 30 folio 49, 50, 51(No legible) y 55 (No legible)
- Manuscrito compra de ropa, medicamentos, recreación Archivo 30 folios 54 a 64,66,67 y 69
- Recibos de pago mensualidad escolar, alimentación, ropa colegio archivo 30 folios 71 a 84
- Recibos de giros 2020 y 2021 efectuados por María Enith Lenis Rincón a Angie Tatiana Montoya Victoria, Archivo 36 folios 8, 9, 11
- Constancia de recibido cuotas mes de septiembre y octubre 2020, firmado por la señora Angie Tatiana Montoya Victoria.
- Recibo de cuotas alimentarias enero febrero, marzo, abril, mayo y junio 2021, firmados por la señora Diana Julieth García. Archivo 36 folios 12 y 13 Expediente Digital
- Recibos pago cuotas alimentarias enero, noviembre diciembre de 2020. Archivo 36 folio 14 Expediente Digital.
- Recibo pago cuotas alimentarias enero, noviembre, diciembre 2019. Archivo 36 folio 15 Expediente Digital
- Recibos pagos cuotas enero, noviembre, diciembre 2018. Archivo 36 folio 16 Expediente Digital
- Contraseña señora María Enith Rincón Lenis. Archivo 36 folio 17 Expediente Digital
- Cedula Gloria Piedad Lenis Rincón. Archivo 36 folio 18 Expediente Digital

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la contestación de la demanda, se decreta el testimonio de: MARIA ENITH LENIS RINCON, correo electrónico angellina1971@hotmail.com y GLORIA PIEDAD LENIS RINCON, que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

1º Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante ANGIE TATIANA MONTOYA y de los demandados LUIS RENE GIL SAAVEDRA y DIEGO FERNANDO GIL LENIS, que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.

2º Se ordena requerir a la parte demandante para que, dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente auto, aporte relación de los gastos de la menor, con los soportes pertinentes, los cuales debe remitir al correo institucional del despacho y también a la apoderada de la parte demandada.

3º REQUERIR a los señores ANGIE TATIANA MONTOYA, LUIS RENE GIL SAAVEDRA y DIEGO FERNANDO GIL LENIS para que aporten las certificaciones de ingresos para determinar la capacidad económica de las partes.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes, para que con antelación a cinco (5) días de la audiencia remitan los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos.

QUINTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por el medio más expedito, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

Notificado Estado Electrónico #144 de 14/09/2021